

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO 173/2023

MONTO: \$19,522,144.76 IMPORTE SIN I.V.A.

VIGENCIA: DEL 16 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO EA-910006991-11-2023, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADOS POR LA DOCTORA IRASEMA KONDO PADILLA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LODIFARMA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.ALEXIS LARES LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. - De "SALUD", a través de su representante declaran:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango "La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado especializado en materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

I.2.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

I.3.- Que con fecha 15 de septiembre del 2022, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento a la Dra. Irasema Kondo Padilla, como Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior la Doctora Irasema Kondo Padilla, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.

I.4.- Que con fecha de 15 de septiembre del 2022, la Doctora Irasema Kondo Padilla, Secretaria de Salud y Directora de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, y en tal carácter acompaña a la Directora General en la formalización del presente instrumento jurídico.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Número EA-910006991-11-2023, con fundamento en lo dispuesto por el 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículos 17 fracción I Inciso A, 20 Segundo párrafo, y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás relativas y aplicables vigentes, a través de los Servicios de Salud de Durango.

I.7.- "SALUD" cuenta con Suficiencia Presupuestal otorgada mediante Oficio número SSD/DA/SGP/163/2023, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Durango, en el cual manifiestan que la fuente de financiamiento es **PRESUPUESTO 2023 DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA), ESTATAL, APORTACIÓN LIQUIDA ESTATAL INSABI 2023 E INGRESOS PROPIOS SUBROGADOS**, por lo que la normatividad aplicable es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.

I.8.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, teléfonos (01618) 13 77 019 y 13 77 020.

I.9.- En caso de discrepancia entre el contenido de las Bases de Licitación y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las Bases y en su caso la Junta de Aclaraciones respectiva.

II.- De "EL PROVEEDOR", a través de su representante declara que:

II.1.- Que la Empresa LODIFARMA, S.A. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la legal existencia mediante Escritura Pública No.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO

No. 20.171, de fecha 01 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Miguel Castro Carrillo, Notario Público No. 23, de Durango, Dgo., inscrita en el Registro Público de la Propiedad Número NCI-2017000220483.

II.2.- Que el **C. ALEXIS LARES LÓPEZ**, es su **Representante Legal**, personalidad que acredita mediante Escritura Pública No. 20.171, de fecha 01 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Miguel Castro Carrillo, Notario Público No. 23, de Durango, Dgo., y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna.

II.3.- De acuerdo con su objeto social consiste en: Compra, Venta de Medicinas, Distribución y Comercialización de toda clase de Fármacos, Mobiliario, Instrumental Quirúrgico, Material Médico, Quirófano, toda clase de Mobiliario Hospitalario, etc.

I.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la infraestructura, organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiencia para cumplir con las obligaciones que asume el presente contrato.

II.5.- Señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

Calle y Número: Zempasuchil No. 142

Colonia: Jardines de Durango

Código Postal: 34200

Delegación o Municipio: Durango

Entidad Federativa: Durango

Teléfono: 618 19 62 681

Correo Electrónico: gerencia@lodifarma.com y comercial@lodifarma.com

II.6.- Que es mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.7.- Que conoce las especificaciones, cantidades y precios de los servicios a prestar, así como el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones legales vigentes.

II.8.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **LOD161118FN6**.

II.9.- Que cuenta con Certificado de Padrón de Proveedores No.4251/2017, con una vigencia hasta el 30 de abril del 2024.

II.10.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023, publicada el 27 de diciembre del 2022, en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "SALUD", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107 P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril del 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022 para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.12.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sentido positivo, en el que se emita la Opinión de Cumplimiento de sus Obligaciones en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2017, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.13.- En caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "SALUD", "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en el presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores "LAS PARTES", convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

2023

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "SALUD", la Adquisición de Medicamento, a fin de cumplir con las necesidades de los Servicios de Salud de Durango, de acuerdo a lo establecido en los Anexos 1 y 1 A, los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "SALUD", se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por la Adquisición de Medicamento, objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$19,522,144.76 (Son Diecinueve Millones Quinientos Veintidós Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 76/100 M.N.)** importe sin el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios fijos que se indican en el Anexo 1.

Los impuestos y derechos serán pagados por "EL PROVEEDOR", a excepción del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

- El periodo establecido para la entrega de los insumos comprende: **Del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2023.**
- La entrega de los bienes se realizará en: El Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Durango, sito en Av. San Salvador Numero 206, Fracc. Guadalupe, Dgo., C.P 34220, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 13:30 horas.
- El abasto se realizará a través de órdenes de compra que se generen por el Departamento de Abasto.
- El periodo para la entrega de los insumos se realizará en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la fecha de la orden de compra realizada por el Departamento de Abasto de los Servicios de Salud.
- Los insumos deberán entregarse estrictamente apegados a lo solicitado en el Anexo 1 A y al tipo de producto marca y laboratorio ofertado además de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de noviembre de 2012, Etiquetado de Medicamentos y Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de Dispositivos Médicos, publicada el 12 de diciembre de 2008 o las que en el futuro las sustituyan.
- "EL PROVEEDOR" deberá facturar exactamente lo que entrega, de lo contrario no se aceptará bien alguno.
- No se recibirán insumos que lleguen por mensajería o paquetería, todos los insumos deberán ser entregados invariablemente por un representante de la empresa.
- La recepción de los bienes será validada por el personal de la Coordinación de Abasto (Almacén Estatal) de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango por lo que en caso de existir diferencias entre lo solicitado, ofertado y lo entregado los bienes no serán recibidos.
- No se aceptará condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de seguro, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de "SALUD" con el personal de "EL PROVEEDOR".
- Posterior a la fecha límite se recibirán los insumos en un periodo de 10 (diez) días naturales en el entendido que las entregas extemporáneas están generando una sanción del 1% diario sobre el importe de los insumos no entregados, transcurrido el plazo, no se recibirá insumo alguno y "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a una sanción del 10% sobre el importe de los insumos no entregados.
- "LAS PARTES" convienen que "SALUD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto, en particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "SALUD" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.
- La transportación de los insumos, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

La factura (CFDI) deberá presentarse en original y 5 copias identificada con el número de la licitación anexando el impreso del XML de la misma y su validación ante el SAT, con los siguientes datos:

- Descripción de los bienes identificados con el número de orden de compra (anexar 5 copias).
- Número de partida correspondiente al Anexo 1.
- Presentación.
- Periodo de garantía.
- Anexar copia de la orden de compra firmada por el Departamento de Abastos y por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los datos fiscales para la facturación son:

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
CUAUHTÉMOC No. 225 NORTE
COL. DURANGO CENTRO**

2023

C.P. 34000, DURANGO, VICTORIA DE DURANGO,
DURANGO, MÉXICO
R.F.C. SSD-960927-CR4

USO CFDI (1): G03 "Gasto en General"

FORMA DE PAGO: 99 Por definir

CLAVE DEL MÉTODO DE PAGO: PPD (Pago en Parcialidades o Diferido)

CUARTA.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO QUE SE APLICARÁN.- Con fundamento en el artículo 45 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, los pagos se efectuarán dentro de los 20 días naturales previa entrega de los bienes en los términos del contrato original, en la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de los Servicios de Salud de Durango, ubicados en calle Cuauhtémoc No. 225 Nte., C.P. 34000, Zona Centro, en Durango, Dgo., los impuestos y derechos serán pagados por "EL PROVEEDOR" a excepción del I. V. A.

Los pagos se realizarán en moneda nacional.

Los precios serán fijos en moneda nacional, hasta el total cumplimiento del contrato y por ningún motivo serán aceptadas variaciones o modificaciones a los precios unitarios propuestos en la facturación, lo anterior causará la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía respectiva otorgada para ello.

Para la liberación del pago de sus facturas "EL PROVEEDOR" deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa los contratos, haber entregado su garantía de cumplimiento de contrato (fianza) y haber entregado copia de su padrón de proveedores del Estado de Durango vigente y si es el caso haber realizado el pago por concepto de pena convencional.

Únicamente se recibirán facturas debidamente requisitadas con los datos solicitados en el numeral 9 de las bases de licitación de la cual deriva y que cuente además con sello, fecha, firma y nombre de quien recibió los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sat los CFDI a favor de los Servicios de Salud de Durango, previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte de los Servicios de Salud de Durango para su autorización expresa.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que los Servicios de Salud de Durango tienen en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, clave, banco y sucursal, a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de los Servicios de Salud de Durango.

La facturación correspondiente a la entrega de insumos, se realizará conforme a las entregas y será recibida, en las Oficinas del Departamento de Abasto, ubicada en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte., C.P. 34000, Zona Centro, en Durango, Dgo., Teléfono 616 1 37 70 33, debidamente requisitadas con sello, nombre, fecha y firma de quien recibe en el Almacén Estatal.

Se hace del conocimiento a "EL PROVEEDOR", que en su pago será retenido el impuesto relativo al 5 al millar como se menciona en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, adicionado por Decreto 567, mediante el Periódico Oficial Núm. 53 del 4 de julio de 2021.

Que a la letra dice:

***ARTÍCULO 41 Quáter.** La Secretaría realizará la retención del cinco al millar (0.5%) del monto del importe líquido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, derivado de las adquisiciones realizadas por las dependencias, en los términos que se señale en el pedido o contrato, con la excepción de los relacionados con pagos de energía eléctrica y agua potable; la Secretaría, entregará un recibo o comprobante fiscal deducible de impuestos por dicha retención.

Los importes derivados de la retención serán entregados mensualmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, los cuales serán destinados exclusivamente a la implementación y apoyo de programas de tratamiento para niñas, niños y adolescentes con cáncer en el Estado.

La entrega del importe recaudado se realizará conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría.

Los recursos derivados de las retenciones que reciba el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en concordancia de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, para lo cual se rendirán los informes correspondientes sobre el ejercicio de los mismos.

ANTICIPOS:

En este proceso no se contempla anticipo.

DEVOLUCIONES DE INSUMOS:

Una vez recibidos los bienes y cuando se compruebe la existencia de defectos de fabricación o vicios ocultos reportados por mala calidad o que difiera con lo ofertado, **"EL PROVEEDOR"** realizará el cambio del 100% de los mismos en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de su notificación por escrito.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

A.- MODIFICACIONES A LAS CANTIDADES.- De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, **"SALUD"**, por razones fundadas podrá modificar los contratos, en cuanto aun este vigente tal contrato en lo relativo a la cantidad fijada, siempre y cuando no se modifique en el total más del 15% de las cantidades originales y se respete el precio pactado, igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos.

Para el caso de que la circunstancia antes mencionada ocurra, las fechas de entrega correspondientes y las cantidades adicionales solicitadas, serán proporcionadas a **"EL PROVEEDOR"** según las necesidades.

B.-MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, no habrá modificaciones que se refieran a aumentos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEXTA.-PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en caso de que **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con las obligaciones que derivan del presente contrato en cuanto a los plazos de entrega, por cada día de atraso se aplicará una sanción que será cubierta por **"EL PROVEEDOR"**, a razón de un 1% sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de atraso hasta por 10 días; lo cual no excederá del importe de la garantía de cumplimiento; sin perjuicio de ejecutar la fianza por el 10% en caso de no cumplir los compromisos adquiridos o con las especificaciones contenidas en el presente contrato y se hará efectiva la fianza correspondiente por incumplimiento.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículos 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, para garantizar el cumplimiento del contrato, se obligan a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de los Servicios de Salud de Durango, en moneda nacional, deberá transcribir íntegramente el texto del Anexo 6, la cual será entregada conforme al artículo 42 de la Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en la Dirección Jurídica de los Servicios de Salud de Durango, sito en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nta, C.P. 34000, Zona Centro en Durango, Dgo.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto expresamente **"SALUD"** manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes establecidos en el contrato que celebre con **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"SALUD"**.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de los contratos del 10% por la parte proporcional a la que deje de suministrar o cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato y/o la orden de compra, así como en su propuesta técnico económica presentada o incurriera en alguno incumplimiento establecidos en el artículo 23 y 49 bis fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

En el caso de no cumplir con la presentación de esta garantía **"EL PROVEEDOR"** se someterá a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y se hará efectiva la garantía de sostenimiento de las propuestas del 5%.

En caso de existir prórroga para el cumplimiento de los insumos **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la aceptación de la afianzadora en los términos que establece el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al momento de recibir modificaciones al contrato por cualquier concepto, **"EL PROVEEDOR"** deberán presentar el endoso de su fianza respectiva, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a satisfacción de **"SALUD"**, de tal manera que la misma continúe garantizando plenamente dichos contratos.

En caso de existir ampliación del contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse a la ampliación que determinen los Servicios de Salud de Durango, presentar fianza del 10% del monto total de la misma.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Por lo que respecta a las garantía para el cumplimiento de contrato y póliza de fianza respectiva, esta le será devuelta hasta que se compruebe que se ha cumplido con la totalidad de los compromisos adquiridos en el presente contrato y hasta **doce meses** después de haber realizado la última entrega de los bienes que se garantizan. dicha fianza permanecerá vigente a partir de la fecha de su expedición y durante la subsecuente de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"**, por virtud de este contrato/orden de compra, faculta a **"SALUD"**, para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y/o orden de compra, sin ninguna responsabilidad para **"SALUD"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"SALUD"**, comuniquen a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito y en forma fehaciente tal determinación de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

En caso de rescisión por los supuestos arriba mencionados, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS.- **"SALUD"** podrán dar por terminado los contratos/órdenes de compra, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato/pedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 bis último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, cuando a juicio de **"SALUD"** existan circunstancias que le puedan provocar pérdidas o costos adicionales, los Servicios de Salud de Durango procederá a solicitar a la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, la suspensión o cancelación del registro en el padrón de proveedores en el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con las condiciones del contrato y/o la orden de compra (fecha límite de entrega, cantidad, calidad) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y/o aplicar la sanción correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERVENCIÓN.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, tendrán la intervención que las Leyes y Reglamentos les señalen en la celebración y cumplimiento de este contrato, así como la Normatividad aplicable al presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN.- **"LAS PARTES"** suscribientes del presente contrato, se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las siguientes disposiciones legales, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Código Civil del Estado de Durango y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango, así como la Normatividad aplicable al presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Del 16 de mayo del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"**, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Durango, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle o por cualquier otra causa.

Previo lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 15 de mayo del 2023.

POR "SALUD"

Dra. Irasema Rondo Padilla.
Secretaria de Salud y Directora General
de los Servicios de Salud de Durango.

POR "EL PROVEEDOR"

C. Alexis Lores López,
Representante legal

C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre.
Directora Administrativa de Servicios de
Salud de Durango.

ANEXO 1.- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO:

Los Servicios de Salud de Durango, celebran con "EL PROVEEDOR" contrato para la **Adquisición de Medicamentos** para las unidades médicas y hospitales de los Servicios de Salud de Durango.

La descripción y especificaciones técnicas de los insumos en este proceso, se presenta en el **Anexo 1 A** como parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" dará cumplimiento a los requisitos de las partidas establecidas en el **Anexo 1 A** del grupo asignado.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponer los insumos que por causas imputables a él hayan caducado o se hayan dañado, dentro de las 72 horas contadas a partir de su notificación, durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" en caso de que alguna partida del **Anexo 1 A** no sea fabricada por los laboratorios o se encuentre descontinuada al momento de que le sea solicitada para su abasto, "EL PROVEEDOR" debe de presentar por escrito a la Coordinación de Abasto de los Servicios de Salud de Durango la documentación que compruebe fehacientemente tal circunstancia, debiendo proponer alternativas para su sustitución, a fin de que sea autorizado el cambio, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas en las bases de licitación de la cual deriva, pudiendo autorizar a "EL PROVEEDOR" el cambio del mismo por otro de igual o mayor calidad, previa solicitud debidamente justificada, la cual no obliga a los Servicios de Salud de Durango a autorizar a "EL PROVEEDOR" su propuesta hasta en tanto no sea revisada y evaluada por "SALUD".

"EL PROVEEDOR" deberá contar con **registros sanitarios vigentes** expedidos por la Cofepris, los cuales no deberán estar pendientes de una resolución judicial por resolver conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 1 A**.

En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá contar con:

- Copia simple del registro sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario, presentado ante la Cofepris completo, se validará además que la solicitud de prórroga se haya presentado a más tardar ciento cincuenta días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro correspondiente, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 190-Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 31 de mayo de 2021.
- En caso de que los insumos no requieran de registro sanitario, deberá contar con constancia oficial, expedida por institución facultada para ello, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo o en caso de que estén situados en el Anexo uno o en el Anexo dos del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011 deberá anexarlo para su cotejo.

NORMATIVIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente que a continuación se señalan o aquellas que en el futuro las sustituyan.

- Ley General de Salud, última reforma en el D.O.F. **24-03-2023**.
- Reglamento de Insumos para la Salud hasta su última reforma, D.O.F. **31-05-2021**.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de Medicamentos y de Remedios Herbolarios D.O.F. **21-11-2012**
- Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008**, Etiquetado de Dispositivos Médicos D.O.F. **12-12-2008**

TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN.

"EL PROVEEDOR" garantizará la cadena de Red de Frio a la secuencia de eventos de transportación, desde el fabricante del principio activo hasta que el usuario final recibe el producto terminado en su envase de comercialización, en la que las condiciones de temperatura deben permanecer dentro de especificaciones, manteniendo el control de la temperatura durante los eventos de transportación para asegurar que la calidad, seguridad, eficacia y estabilidad de los productos.

Los productos deben conservarse a la temperatura adecuada indicada en su etiqueta, esta temperatura será la obtenida en los estudios de estabilidad realizados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente correspondiente.

Cuando un texto menciona una temperatura sin indicación en cifras, los términos generales utilizados tienen el significado siguiente:

Término	Rango
Congelación	Temperaturas inferiores a -20° A -14°

2023

Término	Rango
Refrigeración	2°C a 8°C
Frio	8°C a 15°C
Temperatura ambiente	15°C a 30°C
Cálida	30°C a 40°C
Muy Caliente	Temperatura superior a 40°C
No más de 30 °C	De +2 °C a +30 °C
No más de 25 °C	De +2 °C a +25 °C
No más de 15 °C	De +2 °C a +15 °C
No más de 8 °C	De +2 °C a +8 °C
No menos de 5 °C	De +8 °C a +25 °C
Proteger de la humedad	No más del 60% de humedad relativa bajo las condiciones normales de almacenamiento; para ser entregado al usuario final en un envase resistente a la humedad.
Proteger de la luz	Para ser mantenido en un contenedor resistente a la luz

En casos de insumos que son sensibles a la congelación y que hayan sido almacenados por abajo de la temperatura especificada en la etiqueta, deberán ser destruidos de acuerdo a la normatividad vigente, los productos sensibles a la congelación, deberán ser provistos de un dispositivo que monitoree la temperatura debiendo ser notificada a "SALUD" y en su caso "EL PROVEEDOR" realizar el canje de los insumos afectados.

CRITERIOS A APLICAR

Se aceptará medicamento tipo genérico y de referencia en presentación sector salud conforme a lo establecido en Reglamento Insumos para la Salud, publicado Diario Oficial de la Federación el 31-05-2021.

No se aceptarán insumos con caducidad menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega en el Almacén Estatal de los Servicios de Salud.

Solo se acepta una marca por partida.

Solo se aceptan insumos de origen nacional y de países con los que México tenga tratados de libre comercio

Conforme al artículo 26 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el D.O. F. el 31 de mayo de 2021 la etiqueta de los medicamentos destinados exclusivamente para las instituciones públicas de salud y de seguridad social, se sujetará a las disposiciones siguientes:

- En el envase primario o en el secundario destinado para el sector público deberá diferenciarse de aquel destinado al sector privado;
- Contener la información sanitaria establecida en los artículos 24 y, en su caso, 24 bis del presente reglamento, así como los requisitos determinados en la norma correspondiente;
- Incluir la leyenda "Prohibida su Venta" o "Propiedad del Sector Salud", y
- Contener la clave del compendio nacional de insumos para la salud en el envase secundario; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario deberá expresarse en el envase primario.

ANEXO 1 A.- DESCRIPCIÓN Y PRECIO DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO.

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MEDICAMENTO	GRUPO 3	1	010.000.0101.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO - 500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	PIEZA	9,279	\$9.75	\$90,470.25
		2	010.000.0402.00	CLORFENAMINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PIEZA	14,694	\$11.05	\$162,368.70
		3	010.000.0532.00	PROPRANOLOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PIEZA	176.00	\$25.29	\$4,451.04
		4	010.000.0561.00	CLORTALIDONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PIEZA	7,345	\$15.50	\$113,847.50
		5	010.000.0566.00	METILDOPA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PIEZA	645	\$54.60	\$35,217.00
		6	010.000.0569.00	NITROPRUSIATO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO O SOLUCIÓN CONTIENE: NITROPRUSIATO DE SODIO - 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON O SIN DILUYENTE.	PIEZA	120	\$1,620.00	\$194,400.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO

173/2023

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		7	010.000.0593.00	ISOSORBIDA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PIEZA	762.00	\$10.63	\$8,100.06
		8	010.000.0596.00	VERAPAMILLO, GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA, CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILLO 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	PIEZA	1,896	\$18.20	\$34,489.00
		9	010.000.0597.00	NIFEDIPINO, CÁPSULA DE GELATINA BLANDA, CADA CÁPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS.	PIEZA	4,072	\$23.40	\$95,284.80
		10	010.000.0655.00	BEZAFIBRATO, TABLETA, ENVASE CON 200 MG.	PIEZA	40,533	\$25.16	\$1,019,810.28
		11	010.000.0811.00	FLUOCINOLONA, CREMA, CADA G CONTIENE: ACETONIDO DE FLUOCINOLONA 0.1 MG ENVASE CON 20 G.	PIEZA	1,727.00	\$11.70	\$20,205.90
		12	010.000.0871.00	ALBOUR, POLVO, CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE COBRE 177.0 MG, SULFATO DE ZINC 819.5 MG, ALCANFOR 26.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES CON 2.2 G.	PIEZA	867	\$52.00	\$45,084.00
		13	010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA, SOLUCIÓN, CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.	PIEZA	2,403	\$13.90	\$33,401.70
		14	010.000.1308.01	METRONIDAZOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PIEZA	11,235	\$18.90	\$212,341.50
		15	010.000.1310.00	METRONIDAZOL, SUSPENSIÓN ORAL, CADA 5 ML CONTIENE: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	PIEZA	2,832	\$18.20	\$51,542.40
		16	010.000.1489.00	ESTROGENOS CONJUGADOS VEGETAL, TABLETAS O GRAGEAS, ENVASE CON 42 TABLETAS O GRAGEAS 0.625 MG.	PIEZA	418	\$148.20	\$61,947.60
		17	010.000.1702.00	FUMARATO FERROSO, SUSPENSIÓN ORAL, CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL, ENVASE CON 120 ML.	PIEZA	2,537	\$13.83	\$35,086.71
		18	010.000.1767.00	BLEOMICINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	PIEZA	79	\$780.00	\$61,620.00
		19	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL, COMPRIMIDO O TABLETA, CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG, SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	PIEZA	10,158	\$18.40	\$186,907.20
		20	010.000.1926.00	DICLOXACILINA, CÁPSULA O COMPRIMIDO, CADA CÁPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SÓDICA 500 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS.	PIEZA	9,453	\$41.60	\$393,244.80
		21	010.000.1940.00	DOXICILINA, CÁPSULA O TABLETA, CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: HIGLATO DE DOXICILINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICILINA, ENVASE CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS.	PIEZA	4,479	\$16.90	\$75,695.10
		22	010.000.1971.00	ERITROMICINA, CÁPSULAS O TABLETA, 20 CÁPSULAS O TABLETAS 500 MG.	PIEZA	8,052	\$52.00	\$418,704.00
		23	010.000.1972.00	ERITROMICINA, SUSPENSIÓN ORAL, ENVASE FRASCO 100 ML 250 MG/5 ML.	PIEZA	5,715	\$46.80	\$267,462.00
		24	010.000.2016.00	KETOCONAZOL, TABLETA, 10 TABLETAS 200 MG.	PIEZA	4,197	\$13.07	\$54,854.79
		25	010.000.2018.00	ITRACONAZOL, CÁPSULA, CADA CÁPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	PIEZA	3,282	\$49.40	\$162,130.80

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO

17/3/2023

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
				LINOLÉICO UNIDAD G MÍNIMO 0.20 MÁXIMO 0.20 OLEICO UNIDAD G MÍNIMO 1.20 MÁXIMO 4.00 RELACION POLINSATURADOS/SATURADOS UNIDAD G MÍNIMO 0.11 MÁXIMO 8.20 COLESTEROL UNIDAD G MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 0.02 VITAMINA A UNIDAD U.I. MÍNIMO 1028.0 MÁXIMO 1173.0 VITAMINA D UNIDAD U.I. MÍNIMO 90.10 MÁXIMO 95.00 VITAMINA E UNIDAD MG MÍNIMO 10.20 MÁXIMO 15.00 ACIDO ASCÓRBICO UNIDAD MG MÍNIMO 20.00 MÁXIMO 68.00 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG MÍNIMO 122.00 MÁXIMO 200.00 TIAMINA UNIDAD MG MÍNIMO 0.70 MÁXIMO 0.72 RIBOFLAVINA UNIDAD MG MÍNIMO 0.70 MÁXIMO 0.80 NIACINA UNIDAD MG MÍNIMO 9.00 MÁXIMO 10.00 VITAMINA B6 UNIDAD MG MÍNIMO 0.90 MÁXIMO 1.00 VITAMINA B12 UNIDAD µG MÍNIMO 2.70 MÁXIMO 3.10 BIOTINA UNIDAD µG MÍNIMO 61.00 MÁXIMO 150.00 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD MG MÍNIMO 2.40 MÁXIMO 5.00 VITAMINA K UNIDAD µG MÍNIMO 18.00 MÁXIMO 44.10 COLINA UNIDAD MG MÍNIMO 0.0 MÁXIMO 135.00 CALCIO UNIDAD MG MÍNIMO 225.20 MÁXIMO 325.20 FÓSFORO UNIDAD MG MÍNIMO 225.20 MÁXIMO 268.80 YODO UNIDAD µG MÍNIMO 34.00 MÁXIMO 44.00 HIERRO UNIDAD MG MÍNIMO 4.10 MÁXIMO 5.00 MAGNESIO UNIDAD MG MÍNIMO 90.10 MÁXIMO 105.00 COBRE UNIDAD MG MÍNIMO 0.50 MÁXIMO 0.52 ZINC UNIDAD MG MÍNIMO 4.30 MÁXIMO 5.40 MANGANESO UNIDAD MG MÍNIMO 0.90 MÁXIMO 1.20 POTASIO UNIDAD MG MÍNIMO 515.00 MÁXIMO 860.00 SODIO UNIDAD MG MÍNIMO 130.00 MÁXIMO 350.00 CLORO UNIDAD MG MÍNIMO 300.00 MÁXIMO 610.00 SELENIO UNIDAD µG MÍNIMO 0.0 MÁXIMO 19.00 CROMO UNIDAD µG MÍNIMO 0.0 MÁXIMO 22.5 MOLIBDENO UNIDAD µG MÍNIMO 0.0 MÁXIMO 38.00 ENVASE CON 400 - 454 GRAMOS CON O SIN SABOR.				
		34	010.000.3046.01	CISPLATINO SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO AMPULA 50 MG	PIEZA	263	\$234.00	\$61,542.00
		35	010.000.3413.00	INDOMETACINA CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30 CÁPSULAS.	PIEZA	17,431	\$16.50	\$287,611.50
		36	010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G	PIEZA	579	\$93.60	\$54,194.40
		37	010.000.4141.00	MOMETASONA SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN CADA 100 ML CONTIENE FUROATO DE MOMETASONA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 0.050 G DE FUROATO DE MOMETASONA ANHIDRA ENVASE NEBULIZADOR CON 18 ML Y VÁLVULA DOSIFICADORA (140 NEBULIZACIONES DE 50 µGCADA UNA)	PIEZA	1,319	\$155.00	\$204,445.00
		38	010.000.4201.00	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPULA CON 1.0 ML	PIEZA	192	\$279.88	\$53,738.96
		39	010.000.4246.01	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS	PIEZA	1,005	\$39.00	\$39,195.00
		40	010.000.4258.00	CIPROFLOXACINO SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 MILILITROS CONTIENEN CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO	PIEZA	267	\$819.59	\$218,830.53

2023

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
				EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO O CIPROFLOXACINO 250 MG ENVASE CON MICROESFERAS CON 5 G Y ENVASE CON DILUYENTE CON 93 ML				
		41	010.000.4260.00	NISTATINA, SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI ENVASE PARA 24 ML	PIEZA	1,658	\$37.46	\$62,141.84
		42	010.000.4301.00	ERTAPENEM, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ERTAPENEM SÓDICO EQUIVALENTE A 1 G DE ERTAPENEM ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO	PIEZA	42	\$585.00	\$24,570.00
		43	010.000.4302.00	FINASTERIDA TABLETA ENVASE 30 GRAGEAS 5 MG	PIEZA	1,324	\$65.52	\$86,748.48
		44	010.000.4245.00	EPTACOG ALFA FACTOR COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE FRASCO AMPULA 4 ML DILUYENTE 120 000 UI	PIEZA	16	\$22,775.25	\$364,404.00
		45	010.000.4245.02	EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE) SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE 120 000 UI (2.4 MG) O 2 MG (100 KUI) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO (2 MG) Y JERINGA PRELLENADA CON 2.0 ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DEL FRASCO AMPULA PIEZA	PIEZA	35	\$22,775.25	\$797,133.75
		46	010.000.4445.00	VINORELBINA, CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: BITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 20.00 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UNA CÁPSULA	PIEZA	263	\$1,352.00	\$355,576.00
		47	010.000.4552.00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 10 G ENVASE CON 50 ML	PIEZA	162	\$893.10	\$144,882.20
		48	010.000.4562.00	OSELTAMIVIR, CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: OSELTAMIVIR 75.0 MG ENVASE CON 10 CÁPSULAS	PIEZA	3,167	\$224.99	\$712,543.33
		49	010.000.5105.00	ESMOLOL, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ESMOLOL 2.5 G ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 10 ML (250 MG/ML)	PIEZA	168	\$2,850.00	\$480,480.00
		50	010.000.5186.00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SÓDICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 7 TABLETAS O GRAGEAS O CÁPSULAS	PIEZA	14,011	\$7.80	\$109,285.80
		51	010.000.5240.00	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE FRASCO AMPULA 120 ML 6 G	PIEZA	400	\$11,923.00	\$4,769,200.00
		52	010.000.5244.00	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO AMPULA 100 ML 5 G	PIEZA	150	\$13,000.00	\$1,950,000.00
		53	010.000.5309.01	TAMSULOSINA, CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG, ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	PIEZA	3,006	\$32.00	\$96,192.00
		54	010.000.5335.00	FOSFOLÍPIDOS DE PULMON PORCINO SOLUCIÓN ENVASE 1.5 ML 80 MG/ML	PIEZA	83	\$13,130.00	\$1,089,790.00
		55	010.000.5343.00	FACTOR IX SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE FRASCO AMPULA DILUYENTE 500 UI	PIEZA	162	\$4,439.84	\$719,254.08

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO

173/2023

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		56	010.000.5395.00	TOPIRAMATO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 25 MG ENVASE CON 60 TABLETAS	PIEZA	517	\$62.90	\$32,519.30
		57	010.000.5382.00	LÍPIDOS INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABLE (LÍPIDOS DE CADENA LARGA, AL 20 % SOYA O SOYA 7 CARTAMO) ENVASE 500 ML ACEITE SOYA 20 G ACEITE CARTAMO 10 G/10 G	PIEZA	163	\$378.50	\$61,695.50
		58	010.000.5389.00	NUTRICIÓN PARENTERAL EMULSION INYECTABLE ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 2400 ML CON TRES COMPARTIMIENTOS GLUCOSA 11 % 1475 ML, AMINOACIDOS AL 11 % CON ELECTROLITOS 500 ML Y LÍPIDOS AL 20 % 425 ML	PIEZA	84	\$1,440.00	\$120,960.00
		59	010.000.5438.00	GEMCITABINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	PIEZA	13.00	\$585.00	\$7,605.00
		60	010.000.5451.00	CINARIZINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG ENVASE CON 80 TABLETAS	PIEZA	1,296	\$24.70	\$32,011.20
		61	010.000.5483.00	ZUCLOPENTIXOL, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANATO DE ZUCLOPENTIXOL 200 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA	PIEZA	564	\$1,323.49	\$746,448.36
		62	010.000.5489.00	QUETIAPINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 80 TABLETAS	PIEZA	678	\$138.80	\$94,106.40
		63	010.000.5505.00	CELECOXIB, CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CELECOXIB 100 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS	PIEZA	2,009	\$52.00	\$104,468.00
		64	010.000.6109.00	NIVOLUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE SOLUCIÓN 100 MG	PIEZA	2.00	\$28,500.00	\$57,000.00
		65	010.000.6137.00	ERITROPOYETINA, THETA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ERITROPOYETINA, THETA 20,000 UI ENVASE CON 1 JERINGA PRELLENADA CON 1 ML	PIEZA	120	\$1,950.00	\$234,000.00
							IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	\$19,522,144.76

Previo lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal de los presentes Anexos 1 y 1A, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 15 de mayo del 2023.

POR "SALUD"


 Dra. Irasema Kondo Padilla,
 Secretaria de Salud y Directora General
 de los Servicios de Salud de Durango.

POR "EL PROVEEDOR"


 C. Alexis Lares López,
 Representante Legal


 C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre,
 Directora Administrativa de Servicios de
 Salud de Durango.

2023